Resolución No. 01

Enero 23 de 2012

Por la cual se establece la estructura organizacional para las Facultades de la Sede Principal que cuentan con varios Programas Académicos..

La Consiliatura de la Universidad Libre, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que en la Sede Principal, las Facultades de Ciencias de la Educación,
 Ciencias Económicas Administrativas y Contables e Ingeniería, tienen en funcionamiento más de dos Programas Académicos,
- Que en las Facultades de Ciencias de la Educación e Ingeniería existe la figura de Director de Departamento, a cargo de la dirección de los respectivos Programas Académicos,
- Que la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, al ser su segundo programa académico de reciente creación (sin promociones aún), viene funcionando administrativamente con la estructura anterior, correspondiente a un solo Programa, es decir, con Jefes de Área (4 áreas).
- Que el Acuerdo N°01 de febrero 5 de 2008, en su Capítulo dos, emplea la denominación de DIRECTOR DE PROGRAMA como "... la máxima autoridad universitaria del Programa Académico, elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector Nacional y responsable de la dirección y coordinación académica y administrativa del mismo", y no hace relación alguna a Directores de Departamento,
- Que se requiere uniformidad en la denominación de los cargos de dirección académico - administrativa, en las Facultades de la Sede Principal que tengan dos o más Programas Académicos,
- Que según requerimientos de orden funcional, legal y académico, para efectos de sostenibilidad de Registros Calificados y de Acreditación de Programas, se hace necesario darle la correspondiente estructura organizacional a cada Programa Académico,
- Que es necesario que en las Facultades de la Sede Principal que cuenten con varios programas académicos, existan Departamentos de Núcleo Común que coordinen las actividades de docencia de las

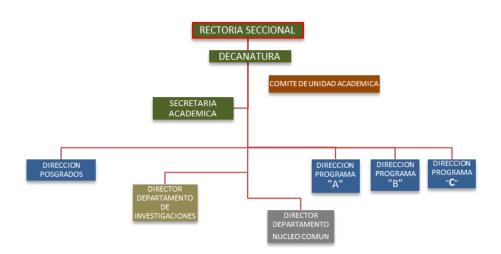
asignaturas que correspondan a las áreas de formación básica y socio-humanística de los diferentes Programas que conforman las respectivas Facultades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la estructura organizacional para las Facultades de la Sede Principal que cuentan con varios Programas Académicos, así:



ORGANIGRAMA



ARTICULO SEGUNDO.- Crear en la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, los cargos correspondientes a Director de Programa de Administración de Empresas y Director de Programa de Contaduría Pública. En consecuencia, se eliminarán los cargos de Jefaturas de Área (4 Jefaturas) y sus funciones serán soportadas por docentes de Jornada Completa y de Media Jornada, con fundamento en lo establecido en los numerales 6,7 y 8 del artículo 22 del Reglamento Docente.

ARTICULO TERCERO.- Modificar en la Facultad de Ingeniería **la** nomenclatura de los cargos de Directores de Departamento por la de Directores de Programa, quedando en la estructura los siguientes cargos:

- Director de Programa de Ingeniería Industrial,
- Director de Programa de Ingeniería Ambiental,

- Director de Programa de Ingeniería Mecánica, y,
- Director de Programa de Ingeniería de Sistemas.

ARTICULO CUARTO.- Modificar en la Facultad de Ciencias de la Educación la nomenclatura de los cargos de Directores de Departamento por la de Directores de Programa, quedando en la estructura los siguientes cargos:

- Director de Programa de Humanidades e Idiomas,
- Director de Programa de Educación Física, Recreación y Deportes, y;
- Director de Programa de Pedagogía Infantil.

ARTICULO QUINTO: Para la vinculación se tendrá en cuenta que deben ser docentes de Jornada Completa y recibirán una sobre remuneración del 20% sobre el salario que corresponde a dicha dedicación, incluida la prima de escalafón y la de antigüedad si tuvieren derecho a ella.

ARTICULO SEXTO: Crear el cargo de Director del Núcleo Común para las Facultades de Ciencias Económicas Administrativas y Contables y Ciencias de la Educación y modificar para la Facultad de Ingeniería la nomenclatura del cargo de Director de Departamento de Ciencias básicas por el de Director de Departamento de Núcleo Común.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El salario para el cargo de Director del Núcleo Común será el de un profesor de Jornada Completa, con una sobre remuneración que podrá ir hasta un 20% dependiendo de los programas en los cuales exista núcleo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012)

(Original firmada) LUIS FRANCISCO SIERRA REYES PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI

(Original firmada)

Presidente Nacional

Secretario General